



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3679

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/08/2002 - B.Inf. 51/2002

Sancionada: 12/09/2002

Promulgada: 30/09/2002 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 07/10/2002 - Nú: 4034

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 5° de la ley n° 3600 por ciento ochenta días (180) a partir de su vencimiento.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.